|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:unep-old.emf | **CBD** |
| CBD_logo_es-CMYK-black [Converted] | Distr.GeneralCBD/SBI/2/2117 de mayo de 2018ESPAÑOL ORIGINAL: INGLÉS |

ÓRGANO SUBSIDIARIO SOBRE LA APLICACIÓN

Segunda reunión

Montreal, Canadá, 9 a 13 de julio de 2018

Tema 14 del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

**LA INTEGRACIÓN DEL ARTÍCULO 8 J) Y DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LAS COMUNIDADES LOCALES EN LA LABOR DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS**

**INTRODUCCIÓN**

1. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en su décima reunión, examinó formas e instrumentos para lograr la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con el objetivo de mejorar la eficiencia, coherencia y coordinación, sobre la base de una nota[[2]](#footnote-2) de la Secretaria Ejecutiva y documentos presentados por Partes, otros Gobiernos y representantes de pueblos indígenas y comunidades locales[[3]](#footnote-3) con arreglo a la decisión [XIIII/26](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-26-es.pdf).
2. El presente documento se ha publicado en respuesta a la recomendación [10/3](https://www.cbd.int/doc/recommendations/wg8j-10/wg8j-10-rec-03-es.pdf) de la décima reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, para asistir al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión, a seguir considerando un proceso para completar el actual programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas a más tardar la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes y a considerar la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en un marco de la diversidad biológica posterior a 2020, a fin de preparar un proyecto de decisión para someterlo a la consideración de la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes.
3. Con objeto de asistir al Órgano Subsidiario en su examen de dichas cuestiones en su segunda reunión, el Grupo de Trabajo, en la recomendación 10/3, también pidió a la Secretaria Ejecutiva que pusiera a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión:
4. Un análisis preliminar de los arreglos institucionales existentes y los que pudieran concertarse en el futuro preparado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluidas las repercusiones financieras y de gobernanza que pudieran tener;
5. experiencias y lecciones aprendidas de otras organizaciones intergubernamentales y convenciones relacionadas;
6. El presente documento responde a estas dos solicitudes en las secciones I y II respectivamente. La sección III reproduce la recomendación 10/3 del Grupo de Trabajo. Además, se incluye una hoja de ruta en el anexo I para asistir a las Partes en la que se esboza el proceso[[4]](#footnote-4) previo a la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes, en la que se prevé se adopte una decisión sobre formas e instrumentos para lograr la plena integración de los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020.

# I. POSIBLES ARREGLOS INSTITUCIONALES

1. En respuesta a la recomendación 10/3, párrafo 1 a), la presente sección contiene un análisis preliminar de los arreglos institucionales existentes y posibles para lograr la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos. De esta forma, el análisis considera tres (3) posibles escenarios, un modelo totalmente integrado, un organismo consultivo permanente de expertos independiente, o la continuación del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas (arreglos existentes) con un mandato y programa de trabajo revisado[[5]](#footnote-5). Puede que dichas opciones no sean mutuamente excluyentes.
2. Como se indica en la recomendación 10/3, el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas debería examinar dichos escenarios habida cuenta de la necesidad de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, tomando como base los logros realizados hasta la fecha, teniendo en cuenta también la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París[[6]](#footnote-6), así como las deficiencias identificadas. Los logros conseguidos hasta la fecha se documentan y están disponibles en la sección I de CBD/WG8J/10/8[[7]](#footnote-7).
3. Como los posibles elementos de trabajo pueden afectar a los arreglos institucionales, las deliberaciones sobre el contenido de un nuevo programa de trabajo y los arreglos institucionales, relativos al artículo 8 j) y los pueblos indígenas y las comunidades locales, tendrán que avanzar en paralelo, y en consonancia con la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, con miras a la adopción de una decisión final por parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.
4. Para hacer avanzar los posibles elementos de trabajo, se pidió a la Secretaria Ejecutiva en la recomendación 10/3 que preparase un documento oficial sobre posibles elementos para un futuro programa de trabajo relativo al artículo 8 j) y disposiciones conexas en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a la consideración de la decimocuarta reunión de la Conferencia de las Partes. El 8 de mayo de 2018, la Secretaria Ejecutiva emitió una notificación mediante la cual pide información y opiniones[[8]](#footnote-8). La información y las opiniones que se reciban se recopilarán y se pondrán a disposición de la Conferencia de las Partes en su decimocuarta reunión.
5. El proceso para examinar los posibles elementos de trabajo para el artículo 8 j) y disposiciones conexas en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020 y futuros arreglos institucionales debería guiarse por los principios generales del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que sigan siendo pertinentes e incluir:
6. Participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas de la identificación y aplicación de los elementos del programa de trabajo. Participación plena y efectiva de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en todas las actividades del programa de trabajo;
7. El conocimiento tradicional se debe valorar siempre y cuando se le dé el mismo respeto y se considere tan útil y necesario como otros tipos de conocimientos;
8. Un criterio integral acorde a los valores espirituales y culturales y a las prácticas habituales de las comunidades indígenas y locales, y a su derecho de controlar su conocimiento tradicional, sus innovaciones y prácticas;
9. El enfoque por ecosistemas es una estrategia para la gestión integrada de la tierra, el agua y los recursos vivos que promueve la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en forma equitativa;
10. El acceso a los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales deberá estar sujeto al consentimiento fundamentado previo o aprobación fundamentada previa de los titulares de esos conocimientos, innovaciones y prácticas.
11. En el cuadro siguiente se consideran tres posibles escenarios, un modelo totalmente integrado, un organismo consultivo permanente de expertos independiente, o la continuación del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas (arreglos existentes) con un mandato y un programa de trabajo revisado.

**Posibles arreglos institucionales**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Opción A- El programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas se integra totalmente en los Órganos Subsidiarios** | **Opción B -El Grupo de Trabajo se convierte en un órgano subsidiario consultivo permanente especializado o de expertos a la COP y sus Protocolos** | **Opción C – El Grupo de Trabajo sigue con un mandato revisado para el marco de la diversidad biológica posterior a 2020** |
| *Método* Integrar e incorporar los trabajos futuros sobre cuestiones pertinentes a los pueblos indígenas y las comunidades locales en el marco de los trabajos del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación del Convenio, de forma que los temas del programa provisional en materias pertinentes a los pueblos indígenas y a las comunidades locales se traten en el marco de la entidad subsidiaria apropiada antes de que pase a ser tenida en cuenta por parte de la Conferencia de las Partes o de la Conferencia de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los Protocolos.Volver a revisar el mandato de los órganos subsidiarios para incluir el examen de elementos y las tareas de un programa de trabajo plenamente integrado importante para los PICL en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020.Al abordar cuestiones que atañen directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales[[9]](#footnote-9) en el marco de las entidades subsidiarias, se aplicarán los mecanismos de participación mejorados que utiliza el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con miras a la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, a fin de asegurar su eficaz participación e integrarlos plenamente en la labor del Convenio.Será necesario que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos examine la integración de los PICL de forma independiente para la COP del CDB, y en el marco de sus distintas estructuras de gobernanza. | *Método* Establecer un órgano subsidiario asesor permanente o de expertos “*Foro alternativo de conocimientos*” [[10]](#footnote-10) sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, con el mandato de asesorar a la Conferencia de las Partes, otras entidades subsidiarias y, sujeto a su aprobación, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en sus respectivos Protocolos, sobre cuestiones que son pertinentes a los pueblos indígenas y las comunidades locales y estén en el ámbito del Convenio. | *Método* Revisar el mandato actual del Grupo de trabajo especial de composición abierta entre sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, basándose en los logros alcanzados hasta la fecha, teniendo también en cuenta la Agenda de 2010 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, así como las deficiencias determinadas.La propuesta es similar a la propuesta para un Órgano Permanente, ya que el mandato del Grupo de Trabajo podría revisarse para asesorar, según proceda, directamente a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a su aprobación, la Conferencia de las Partes que actúa como la reunión de las Partes en sus respectivos Protocolos, sobre cuestiones que son pertinentes a los pueblos indígenas y las comunidades locales y estén en el ámbito del Convenio y sus Protocolos. |
| Sin costos adicionales[[11]](#footnote-11)El presupuesto se mantendría similar o igual al de las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo. \*Los recursos/fondos previamente identificados para el Grupo de Trabajo deberían transferirse a las otras entidades subsidiarias para conceder más tiempo para otros temas del programa (relacionados con un nuevo programa de trabajo integrado), así como otras intervenciones, dado que más PICL participan en dichas entidades.Tal vez sean necesarios recursos adicionales al Fondo Voluntario para aumentar la participación de los PICL. Véase el anexo II que como modelo incluye información presupuestaria conexa para la 10ª y 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), derivada de la decisión XIII/32. | Sin costos adicionalesEl presupuesto se mantendría similar o igual al de las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo. Véase el anexo II, que como modelo incluye información presupuestaria conexa para la 10ª y 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), derivada de la decisión XIII/32. | Sin costos adicionales El presupuesto se mantendría similar o igual al de las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo. Véase el anexo II, que como modelo incluye información presupuestaria conexa para la 10ª y 11ª reunión del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j), derivada de la decisión XIII/32. |
| *Repercusiones* Si la COP conviene en que las prácticas de participación efectiva para los PICL que realiza el Grupo de Trabajo pueden efectuarse a discreción del presidente en otras entidades del Convenio y de los Protocolos, la participación efectiva de los PICL puede continuar y ampliarse a todos las entidades subsidiarias del Convenio y sus Protocolos.No obstante, en caso de acordarse lo anterior, será necesario garantizar que los presidentes pueden fomentar la capacidad y cuenten con el apoyo para poner en marcha dichas prácticas y supervisarlas (por ejemplo, los indicadores podrían incluir el número de intervenciones realizadas por los PICL en los temas del programa pertinentes) para asegurar resultados satisfactorios. Además, las cuestiones que interesan directamente a los PICL podrían estar determinadas por el Foro Indígena Internacional sobre la Diversidad Biológica (FIIDB) en consulta con la Mesa de dicha reunión.  | *Repercusiones*Los siguientes mecanismos de participación mejorados de que disponen los PICL en virtud del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) se ampliarán al Órgano Permanente. Dichas prácticas incluyen:* la presentación de candidatura de un copresidente indígena para asistir al presidente de la reunión,
* el nombramiento de siete representantes de los pueblos indígenas y comunidades locales, como Mesa de los PICL para trabajar como amigos de la Mesa del Gobierno (de la reunión),
* Copresidentes para grupos de contacto y otros arreglos;
* Mejores oportunidades para realizar intervenciones en todos los puntos del programa.
 | *Repercusiones*Continuarán los mecanismos de participación mejorados de que disponen los PICL en virtud del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j). Dichas prácticas incluyen:* la presentación de candidatura de un copresidente indígena para asistir al presidente de la reunión,
* el nombramiento de siete representantes de los pueblos indígenas y comunidades locales, como Mesa de los PICL para trabajar como amigos de la Mesa del Gobierno (de la reunión),
* Copresidentes para grupos de contacto y otros arreglos;
* Mejores oportunidades para realizar intervenciones en todos los puntos del programa.
 |
| *Posibles beneficios* Una mayor participación de los PICL con arreglo al Convenio y su labor, incluida la contribución de los PICL a los objetivos del Convenio.Un reencuentro entre la diversidad biológica y cultural, acercando más la Naturaleza y la Cultura para la Visión para 2050 del Convenio “Vivir en armonía con la naturaleza”.Se adoptan mejores decisiones, más fundamentadas e integradas. Una mayor coherencia entre las decisiones y la futura labor.Los conocimientos tradicionales se consideran en forma más amplia en todas las esferas de trabajo y proceso con arreglo al Convenio (tales como restauración, especies invasoras), procesos de alcance mundial, como ODS y medidas relativas al clima.Los temas del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) podrían agruparse con cuestiones conexas y examinarse en conjunto, tales como la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica y la Gestión sostenible de la fauna y flora silvestres, incluida las cuestiones relativas a la carne de animales silvestres.Teniendo presente los logros de las últimas décadas, incluido el fomento del acceso y la participación en los beneficios y la protección de los conocimientos tradicionales, un programa de trabajo totalmente integrado podría orientarse hacia la aplicación de las metas del Convenio y estudiar incentivos para volver a introducir y fortalecer la aplicación de los conocimientos tradicionales en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020. | *Posibles beneficios* La participación de los pueblos indígenas y comunidades locales en las reuniones celebradas con arreglo al Convenio, en particular en el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) ha contribuido considerablemente a la adopción de decisiones; las directrices de las Partes para la aplicación del Convenio se centrarán en cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales.El Grupo de Trabajo ofrece el espacio para debates profundos sobre las cuestiones relativas a los PICL y el diálogo entre pueblos indígenas y comunidades locales y los representantes de gobiernos.Como entidad asesora permanente o *Foro Alternativo de Conocimientos*, el antiguo Grupo de Trabajo podría orientarse hacia la aplicación de los conocimientos tradicionales a las metas del Convenio. Como tal, complementaría el OSACTT, foro científico para aportar al Convenio la mejor base de conocimientos posible para lograr futuras metas y la Visión para 2050 de “Vivir en armonía con la naturaleza”.Un órgano especializado permanente podría contribuir directamente a otras entidades subsidiarias y los Protocolos en relación con cuestiones específicas.Esto no debería excluir la participación efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales en la amplia labor del Convenio, y sus Protocolos, en particular en sus arreglos institucionales.La tendencia actual en otros órganos de las Naciones Unidas es establecer órganos específicos para abordar cuestiones pertinentes a los pueblos indígenas, tales como los derechos colectivos (véase la sección 2). Al mismo tiempo, muchas organizaciones están fomentando la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en toda su labor y arreglos institucionales, para explorar a fondo el valor añadido de su compromiso en abordar asuntos de alcance mundial, tal como el desarrollo sostenible y el cambio climático.  | *Posibles beneficios* El Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) se considera una buena práctica dentro del sistema internacional en lo que respecta a la participación efectiva de los PICL.Hasta la fecha, el Grupo de Trabajo ha producido notables resultados, incluida un paquete de principios y directrices para asistir a las Partes con obligaciones relativas a los conocimientos tradicionales y la utilización consuetudinaria sostenible. Como tal se podría mantener el modelo actual; sin embargo, las Partes tal vez deseen evaluar la posibilidad de formalizar su función asesorando en cuestiones dentro de su mandato a las entidades subsidiarias y a la Conferencia de las Partes.Además, será preciso que las conferencias y reuniones de las Partes (COP/MOP) para los Protocolos analizaran si el Grupo de Trabajo podría asesorar directamente a las COP/MOP.Los Grupos de Trabajo en el contexto de las Naciones Unidas son estructuras provisionales; sin embargo, no hay plazo fijo para su continuación.  |

II. EXPERIENCias y lecciones aprendidas de otras organizaciones intergubernamentales y convenios conexos

1. En la recomendación 10/3 del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, se pidió a la Secretaría que aprovechara las experiencias y lecciones aprendidas de otras organizaciones intergubernamentales y convenciones conexas en lo que respecta a la participación efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales.
2. En consecuencia, la Secretaría ha analizado la información facilitada por 21 organismos internacionales[[12]](#footnote-12) sobre la cuestión relativa al fomento de la participación de los pueblos indígenas en los procesos de las Naciones Unidas.
3. Tras analizar la información disponible, se facilitan dos ejemplos en esta sección. El primer ejemplo comprende los organismos internacionales que trabajan directamente con los pueblos indígenas y/o las comunidades locales (Mecanismos específicos a las cuestiones indígenas), y el segundo ejemplo comprende los mecanismos que no son específicos a los pueblos indígenas o las comunidades locales, pero que trabajan en cuestiones directamente relacionadas con ellos.

## Mecanismos específicos a las cuestiones indígenas

*Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (UNPFII)*

1. El UNPFII, creado el 28 de julio de 2000 mediante la resolución 2000/22 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, es un órgano consultivo permanente de alto nivel del Consejo. El Foro tiene el mandato de abordar las cuestiones indígenas relacionadas con el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos.
2. El Foro Permanente consta de 16 miembros: “Ocho miembros de las cuales han de ser propuestos por los gobiernos y elegidos por el Consejo y los otros ocho han de ser nombrados por el Presidente del Consejo, previa consulta oficial con la Mesa y con los grupos regionales por intermedio de sus coordinadores, sobre la base de consultas amplias con las organizaciones indígenas, teniendo en cuenta la diversidad y la distribución geográfica de las poblaciones indígenas del mundo[[13]](#footnote-13)”.
3. Más específicamente, el Foro Permanente:
4. Presta asesoramiento especializado y formulará recomendaciones sobre las cuestiones indígenas al Consejo, así como a los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social;
5. Difunde las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas y promoverá su integración y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas;
6. Prepara y difunde información sobre las cuestiones indígenas;
7. El Foro Permanente se reúne una vez al año en períodos de sesiones de dos semanas.
8. Además de los 16 expertos independientes, hasta un máximo de 1.200 representantes de pueblos indígenas y más de 20 organizaciones internacionales, junto con representantes de gobiernos participan en el período de sesiones anual del UNPFII, que se celebra cada año en abril en la Sede las Naciones Unidas en Nueva York. El Foro Permanente remite su informe anual, que contiene recomendaciones para los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas y Gobiernos, el Consejo Económico y Social, que examina el informe en julio de cada año.

*El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (EMRIP)[[14]](#footnote-14)*

1. El EMRIP, creado en 2007 con arreglo a la resolución 6/36 como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos, es el principal órgano de derechos humanos de las Naciones Unidas que se ocupa de los derechos de los pueblos indígenas. El Mecanismo de Expertos proporciona conocimientos especializados y asesoramiento sobre los derechos de los pueblos indígenas que se establecen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y asiste a los Estados Miembros, previa petición, a lograr los fines de la Declaración mediante el fomento, la protección y cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.
2. El Mecanismo de Expertos está compuesto por siete expertos independientes en derechos de los pueblos indígenas. Los expertos son nombrados por el Consejo de Derechos Humanos, el cual presta la debida atención a la competencia y experiencia reconocida sobre los derechos de los pueblos indígenas, los expertos de origen indígena, así como el equilibrio de género. Se puede encontrar más información sobre los miembros en: <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/Membership.aspx>
3. El Mecanismo de Expertos celebra un período anual de sesiones, por lo general en el Palais des Nations, en Ginebra, en julio de cada año, en el cual participan representantes de los Estados, pueblos indígenas, organizaciones de pueblos indígenas, la sociedad civil, organizaciones intergubernamentales y el mundo académico.

*Relator Especial sobre el Derecho de los pueblos indígenas (SRIP)*

1. El Relator Especial sobre el Derecho de los pueblos indígenas (SRIP, por sus siglas en inglés) se creó en 2001. En 2001, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un Relator Especial sobre los derechos indígenas, en el marco del sistema de Procedimientos Especiales temáticos. En 2004, la Comisión de Derechos Humanos renovó el mandato del Relator Especial, y en 2007 lo hizo el Consejo de Derechos Humanos. La resolución 33/12 del Consejo de Derechos Humanos solicita al Relator Especial[[15]](#footnote-15) que:

a) Examine modos y medios de superar los obstáculos existentes para la plena y efectiva protección de los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con su mandato, y de determinar, intercambiar y promover las mejores prácticas;

b) Formule recomendaciones y propuestas sobre las medidas y actividades adecuadas para evitar y reparar las violaciones y las vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas;

c) Reúna, solicite, reciba e intercambie información y comunicaciones de todas las fuentes que corresponda, incluidos los Gobiernos, los pueblos indígenas y sus comunidades y organizaciones, sobre las denuncias de violaciones y vulneraciones de los derechos de los pueblos indígenas;

d) Trabaje en estrecha cooperación y coordinación con otros procedimientos especiales y los órganos subsidiarios del Consejo de Derechos Humanos, en particular con el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados y las organizaciones regionales de derechos humanos.

*Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas[[16]](#footnote-16)*

1. El Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas se creó de conformidad con la resolución 40/131 del 13 de diciembre de 1985, con la finalidad de asistir a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas.
2. Con el paso de los años, se ha modificado y ampliado el mandato del fondo voluntario para comprender a las principales reuniones de las Naciones Unidas relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas, incluidas las sesiones del *EMRIP, el Consejo de Derechos Humanos* y el *UNPFII, los períodos de sesiones de los órganos de tratados de derechos humanos, los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos y los períodos de sesiones del Examen Periódico Universal*[[17]](#footnote-17)*.*

## B. Mecanismos que no son específicos a los pueblos indígenas y comunidades locales

1. Las siguientes organizaciones no son específicas a los pueblos indígenas y comunidades locales; sin embargo, su mandato comprende esferas de trabajo de particular importancias para los pueblos indígenas y las comunidades locales.

*El Convenio sobre la Diversidad Biológica*

1. El Convenio sobre la Diversidad Biológica y su Secretaría trabajan en los elementos fundamentales de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los cuales son conocimientos tradicionales, la utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica y la participación efectiva de los pueblos indígenas en la labor del Convenio, en diversos niveles, incluido el nivel local, nacional, regional e internacional.
2. Un principio fundamental del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) ha sido la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales en su labor. Sobre esta base, el éxito del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) radica en las prácticas adoptadas para garantizar la participación efectiva de los PICL en su labor. Entre las prácticas de participación mejoradas del Grupo de Trabajo se encuentran medidas del siguiente tenor: la presentación de la candidatura de un copresidente indígena para asistir al presidente de la reunión, así como una Mesa para pueblos indígenas y comunidades locales, y copresidentes par subgrupos de trabajo y grupos de contacto y mejores oportunidades para realizar intervenciones en todos los puntos del programa. Además, para contribuir en mayor medida a la participación efectiva de los PICL en la labor del Convenio, la Secretaría ha creado páginas web y herramientas basadas en Internet específicas, incluido el Portal de información sobre conocimientos tradicionales, facilita actividades regulares de fomento de capacidad y gestiona un mecanismo voluntario de financiación para la participación de los PICL en reuniones que se celebran con arreglo al Convenio. El Convenio sigue siendo el único acuerdo multilateral sobre el medio ambiente que ha creado un fondo voluntario para fomentar la participación de los PICL en sus reuniones.
3. Si bien el Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) ha sido un punto esencial para los PICL con arreglo al Convenio, también participa y contribuye a todas las demás reuniones y talleres que se celebran en virtud del Convenio, incluida la Conferencia de las Partes.

*Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en 2017 ha creado una “plataforma para las comunidades locales y los pueblos indígenas”[[18]](#footnote-18)*

1. Los PICL han trabajado a lo largo del tiempo para mejorar la participación en los procesos de la CMNUCC. Recientemente, esto ha dado a lugar a una decisión del órgano rector para crear una plataforma para las *“comunidades locales y los pueblos indígenas”*. La plataforma de la CMNUCC para las comunidades locales y pueblos indígenas tiene por finalidad: reforzar los conocimientos, las tecnologías, las prácticas y los esfuerzos de las comunidades locales y los pueblos indígenas para hacer frente al cambio climático y darle respuesta; facilitar el intercambio de experiencias y la difusión de mejores prácticas y lecciones aprendidas sobre la mitigación y la adaptación de manera holística e integrada y fomentar la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas en el proceso de la CMNUCC;
2. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico de la CMNUCC examinará en su 48ª período de sesiones (abril a mayo de 2018) la continuación de la puesta en funcionamiento de la plataforma, en particular la creación de un grupo de trabajo de facilitación, que no sería un órgano de negociación en el marco de la Convención, y las modalidades para la elaboración de un plan de trabajo para el pleno cumplimiento de las funciones de la plataforma, con una representación equilibrada de las comunidades locales y los pueblos indígenas y las Partes, y a concluir sus consideraciones formulando recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 24º período de sesiones (diciembre de 2018);

*Órgano Rector del Tratado sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura*[[19]](#footnote-19)

1. El 17º período de sesiones del Órgano Rector del ITPGRFA decidió centrarse, entre otras cosas, en la aplicación del artículo 9 sobre los derechos de los agricultores, que incluye la consideración de los conocimientos tradicionales pertinentes para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura[[20]](#footnote-20).
2. Para abordar este asunto, el Órgano Rector decidió en la resolución 5/2015 crear un Grupo especial de expertos técnicos sobre los derechos de los agricultores.
3. El Grupo especial de expertos sobre los derechos de los agricultores tiene el mandato siguiente:
4. Elaborar un inventario de las medidas que se podrían adoptar, las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas con respecto a la realización de los Derechos del Agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional;
5. Sobre la base del inventario, formular distintas opciones para incentivar, guiar y promover la realización de los Derechos del Agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional.
6. El Grupo Especial de Expertos Técnicos podrá tomar en consideración las actas de la Consulta mundial sobre los Derechos del agricultor celebrada en Bali (Indonesia) en 2016, así como otras consultas pertinentes;
7. El Grupo Especial de Expertos Técnicos estará compuesto por hasta cinco miembros designados por cada región de la FAO, hasta tres representantes de organizaciones de agricultores, y hasta tres representantes de otras partes interesadas, incluido el sector de las semillas, designados por la Mesa;
8. El Grupo Especial de Expertos Técnicos podrá celebrar hasta dos reuniones en el bienio 2018-2019, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

*Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)*

1. En 2001 la OMPI creó un Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (CIG), que está negociando el (los) instrumento(s) jurídico(s) sobre la propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos. Los PICL participan en calidad de observadores en el CIG. Los PICL participan también como expertos en paneles introductorios sobre diversas cuestiones que examina el CIG.
2. La OMPI ha establecido un fondo voluntario para facilitar la participación de representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales en calidad de observadores en el CIG[[21]](#footnote-21).

*En conclusión*

1. En conclusión, en las dos últimas décadas se ha manifestado una tendencia dentro del sistema internacional hacia la creación de organismos especializados para examinar cuestiones a menudo únicas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, tales como los “derechos colectivos”. Al mismo tiempo, el muestreo anterior y la recopilación adjunta (CBD/SBI/INF/23) también demuestran que los organismos internacionales están realizando grandes esfuerzos por mejorar la participación de los PICL en asuntos de su interés en todo el sistema internacional, en particular fomentando la participación efectiva en una gama amplia de órganos rectores, entidades subsidiarias y programas y proyectos. Al estimular la participación amplia y efectiva de los PICL en todo el sistema de las Naciones Unidas también ofrece oportunidades a los PICL para contribuir a las conversaciones a escala mundial y encontrar soluciones a algunos de los problemas más graves e inmediatos que afronta la humanidad, incluido el cambio climático y la necesidad de encontrar una vía sostenible al desarrollo.

# III. RECOMENDACIONES QUE SE SUGIEREN

1. Se invita al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, en su segunda reunión, a considerar el siguiente proyecto de decisión para la Conferencia de las Partes en su decimocuarta reunión, preparado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su recomendación 10/3. Teniendo en cuenta las deliberaciones de la décima reunión del Grupo de Trabajo, el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación tal vez desee centrar sus debates en el párrafo dispositivo 9 de la recomendación.

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la [decisión V/16](https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=7158), en la que se estableció el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, y la [decisión X/43](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-43-es.pdf)[[22]](#footnote-22), en la que se modificó el programa de trabajo plurianual para 2010‑2020,

*Señalando* que las tareas 6, 11, 13, 14 y 17 del programa de trabajo plurianual, que se habían pospuesto, se abordaron a través de la finalización de otras tareas en el marco del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,

*Reconociendo* la necesidad de un programa de trabajo más holístico, orientado al futuro e integrado, teniendo en cuenta los avances recientes, incluidos la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los Objetivos de Desarrollo Sostenible[[23]](#footnote-23) y el Acuerdo de París[[24]](#footnote-24), así como el futuro marco de la diversidad biológica posterior a 2020,

*Teniendo en cuenta* los resultados de la Cumbre Múuch’tambal sobre Experiencia Indígena: Conocimiento Tradicional, Diversidad Biológica y Cultural – Integrando las contribuciones de los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas en los sectores agrícola, pesquero, forestal y turismo para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad para el buen vivir[[25]](#footnote-25),

*Basándose* en el informe integrado sobre la situación y las tendencias relativas a los conocimientos tradicionales y en las directrices y otras herramientas y normas ya elaboradas por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, entre otras:

 a) las Directrices Akwé: Kon voluntarias para realizar evaluaciones de las repercusiones culturales, ambientales y sociales de proyectos de desarrollo que hayan de realizarse en lugares sagrados o en tierras o aguas ocupadas o utilizadas tradicionalmente por las comunidades indígenas y locales, o que puedan afectar a esos lugares[[26]](#footnote-26);

 b)el Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales[[27]](#footnote-27);

 c) las Directrices voluntarias Mo’otz kuxtal[[28]](#footnote-28) para la elaboración de mecanismos, legislación u otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales[[29]](#footnote-29) para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales[[30]](#footnote-30);

[d) las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica[[31]](#footnote-31);]

 e) el Plan de acción mundial sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica[[32]](#footnote-32);

*Teniendo en cuenta* el programa de trabajo conjunto de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre las interrelaciones entre la diversidad biológica y la diversidad cultural[[33]](#footnote-33),

*[Acogiendo con satisfacción* la conclusión de la labor de la tarea 15 con la adopción de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica[[34]](#footnote-34),]

*Observando* que las tareas 1, 2, 4, así como la aplicación de las antedichas directrices y normas adoptadas por la Conferencia de las Partes, representan responsabilidades actuales de las Partes,

*Subrayando* la necesidad de que las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas se apliquen efectivamente nivel nacional para avanzar hacia el logro de la Meta 18 de Aichi para la Diversidad Biológica del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020,

1. *Decide* dar por concluido el programa de trabajo actual sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas a más tardar en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes;

2. *Decide asimismo* considerar la posibilidad de elaborar un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas dentro del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 sobre la base de los logros alcanzados hasta la fecha, teniendo también en cuenta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible2, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Acuerdo de París, así como las carencias que se hayan detectado;

3. *Invita* a las Partes a recabar experiencias en la aplicación de las directrices y normas relacionadas con el artículo 8 j) y disposiciones conexas a nivel nacional y, a la luz de esas experiencias, considerar la necesidad de seguir trabajando sobre estas cuestiones en la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado;

4. *Alienta* a las Partes a colaborar con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la aplicación del Convenio, entre otras cosas, reconociendo, apoyando y valorando sus acciones colectivas, incluidos sus esfuerzos por proteger y conservar sus territorios y zonas, para los objetivos del Convenio, y a incluirlos plenamente en la preparación de los informes nacionales, la revisión y aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y el proceso para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 para el Convenio;

5*. Invita* a las Partes y a otros Gobiernos a informar sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en particular, las tareas 1, 2 y 4, y la ejecución del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como la aplicación de las diversas directrices y normas elaboradas bajo los auspicios del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas y adoptadas por la Conferencia de las Partes, a través de los informes nacionales o el mecanismo de facilitación, a fin de determinar los progresos alcanzados y brindar insumos para la elaboración del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

6. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite un foro en línea invitando a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, otras organizaciones pertinentes y partes interesadas a participar en un intercambio inicial de opiniones e información, según proceda, sobre los posibles elementos de un programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como sobre posibles arreglos institucionales, lecciones aprendidas y ventajas y desventajas de los arreglos actuales;

7. *Pide asimismo* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un resumen del intercambio de opiniones realizado en el foro en línea y lo ponga a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión;

8*. I*nvita a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones internacionales pertinentes, en particular otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, y partes interesadas, a enviar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos para un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;

[9. *I*nvita a las Partes, Gobiernos y pueblos indígenas y comunidades locales a que envíen a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, tales como, pero sin limitación:

 a) establecer un órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con el mandato de brindar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a su aprobación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos, sobre cuestiones que sean pertinentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales y que estén comprendidas en el ámbito del Convenio;

 b) mantener en funcionamiento al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con un mandato actualizado;

 c) aplicar los mecanismos de participación mejorados que utiliza el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, cuando se traten cuestiones que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en los órganos subsidiarios, a fin de garantizar su participación efectiva e integrarlos plenamente en la labor del Convenio;]

10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile y analice la información recibida con miras a proponer posibles elementos para un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a la consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión;

11. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su 11ª reunión formule propuestas para la posible labor futura, incluidas propuestas para una segunda fase de trabajo del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión con el fin de brindar insumos para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que tenga en cuenta los avances en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes;

12*. Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, sujeto a la disponibilidad de recursos, amplíe la asistencia adecuada que permita a los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales participar efectivamente en las deliberaciones y procesos más amplios en el marco del Convenio, incluido mediante consultas regionales, que determinarán el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, con el fin de facilitar la integración de todo futuro trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en la labor del Convenio.

*Anexo I*

**HOJA DE RUTA**

Tomando como base las peticiones formuladas en la décima reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre entre sesiones sobre el artículo 8 j) en la recomendación 10/3, la Secretaría Ejecutiva ha establecido la siguiente hoja de ruta para que las Partes, con la participación efectiva de pueblos indígenas y comunidades locales, para que tengan toda las información necesaria ante ellos, adopten una decisión fundamentada sobre formas e instrumentos para lograr la plena integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales y con el objetivo de mejorar la eficiencia, coherencia y coordinación, antes de la decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes.

|  |  |
| --- | --- |
| **Foro y documentación**  | **Texto pertinente de la recomendación 10/3 del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j)** |
| **Órgano Subsidiario sobre la Aplicación****Segunda reunión** **Julio de 2018**Documento oficialLa integración del artículo 8 j) y disposiciones relacionadas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus Protocolos (un análisis preliminar de los arreglos institucionales existentes y los que pudieran concertarse en el futuro y las experiencias y lecciones aprendidas de otras organizaciones y convenciones intergubernamentales conexas) CBD/SBI/2/21 | 1. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que ponga a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión:a) un análisis preliminar de los arreglos institucionales existentes y los que pudieran concertarse en el futuro preparado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, incluidas las repercusiones financieras y de gobernanza que pudieran tener;b) experiencias y lecciones aprendidas de otras organizaciones intergubernamentales y convenciones relacionadas;4. *Invita* al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación a que, en su segunda reunión, considere los siguientes elementos de un proyecto de decisión para la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión[[35]](#footnote-35); |
| **Conferencia de las Partes** **Decimocuarta reunión****Noviembre de 2018**Documento oficialPosibles elementos para un programa de trabajo futuro sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi*Documento de informaciónRecopilación de opiniones e información recibida.Notificación*Invita* a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales a presentar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos para un programa de trabajo futuro sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi.*\*Notificación publicada en mayo de 2018. | 2. *Invita* a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones internacionales pertinentes a presentar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos para un programa de trabajo futuro sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi*;3. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que ponga a disposición del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su segunda reunión; |
| **Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j)****Undécima reunión****Noviembre de 2019 (se confirmará)**Documento oficialPropuestas para la posible labor futura, incluidas propuestas para una segunda fase de trabajo del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi.*Documentos de informaciónUn resumen de las deliberaciones realizadas en el foro en línea sobre el intercambio de opiniones e información, según proceda, sobre posibles elementos para un programa de trabajo relativo al artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales, lecciones aprendidas y ventajas y desventajas de los arreglos actuales. Recopilación de opiniones e información recibida, e informe del foro en línea.Notificación*Invita* a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales a enviar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre lo siguiente:i) Posibles elementos de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020; ii) Posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas.\*Notificación publicada en enero de 2019. | Proyecto de decisión que consta en la recomendación WG8J-10/3*6. Pide* a la Secretaria Ejecutiva que facilite un foro en línea invitando a las Partes, otros Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, otras organizaciones pertinentes y partes interesadas a participar en un intercambio inicial de opiniones e información, según proceda, sobre los posibles elementos de un programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como sobre posibles arreglos institucionales, lecciones aprendidas y ventajas y desventajas de los arreglos actuales;7. *Pide asimismo* a la Secretaria Ejecutiva que prepare un resumen del intercambio de opiniones realizado en el foro en línea y lo ponga a disposición del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión;8*. I*nvita a las Partes, Gobiernos, pueblos indígenas y comunidades locales, organizaciones internacionales pertinentes, en particular otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, y partes interesadas, a enviar a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles elementos para un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020;[9. *I*nvita a las Partes, Gobiernos y pueblos indígenas y comunidades locales a que envíen a la Secretaria Ejecutiva sus opiniones sobre posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, tales como, pero sin limitación:a) establecer un órgano subsidiario sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con el mandato de brindar asesoramiento a la Conferencia de las Partes, otros órganos subsidiarios y, sujeto a su aprobación, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los respectivos Protocolos, sobre cuestiones que sean pertinentes para los pueblos indígenas y las comunidades locales y que estén comprendidas en el ámbito del Convenio;b) mantener en funcionamiento al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas con un mandato actualizado;c) aplicar los mecanismos de participación mejorados que utiliza el Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas para la participación de los representantes de los pueblos indígenas y las comunidades locales, según proceda, cuando se traten cuestiones que atañan directamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales en los órganos subsidiarios, a fin de garantizar su participación efectiva e integrarlos plenamente en la labor del Convenio;]10. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que recopile y analice la información recibida con miras a proponer posibles elementos para un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a la consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 11ª reunión; |
| **Órgano Subsidiario sobre la Aplicación****Tercera reunión** **Mayo/junio de 2020 (se confirmará)**Se invita al Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión a examinar la recomendación del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su undécima reunión, sobre propuestas para una segunda fase de trabajo del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que tenga en cuenta los avances en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes. | 11. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que en su 11ª reunión formule propuestas para la posible labor futura, incluidas propuestas para una segunda fase de trabajo del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi* para someterlos a consideración del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación en su tercera reunión con el fin de brindar insumos para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020 que tenga en cuenta los avances en otros foros y organizaciones internacionales pertinentes; |
| **Conferencia de las Partes** **Decimoquinta reunión****Octubre de 2020 (se confirmará)**Se invita a la Conferencia de las Partes en su decimoquinta reunión a examinar la recomendación del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, sobre propuestas para una segunda fase de trabajo del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible, así como arreglos institucionales y sus *modus operandi* para la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, como parte del marco de la diversidad biológica posterior a 2020. |  |

*Anexo II*

# Decisión XIII/32 sobre Administración del Convenio y el presupuesto para los Fondos Fiduciarios del Convenio

**Cuadro 1b. Presupuesto bienal integrado de los Fondos Fiduciarios para el Convenio sobre la Diversidad Biológica 2017-2018 (por objeto de gastos)**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| *Gastos* | *2017 (Miles de dólares EE. UU.)*  | *2018 (Miles de dólares EE. UU.)*  | *TOTAL (Miles de dólares EE. UU.)*  |
| A. | Gastos de personal | 11 329,4 | 11 586,0 | 22 915,4 |
| B. | Reuniones de la Mesa  | 150,0 | 215,0 | 365,0 |
| C. | Viajes en comisión de servicio | 450,0 | 400,0 | 850,0 |
| D. | Consultores/subcontratos | 75,0 | 75,0 | 150,0 |
| E. | Reuniones1/ 2/ 3/ | 1 416,8 | 2 016,8 | 3 433,6 |
| F. | Materiales de sensibilización del público | 50,0 | 50,0 | 100,0 |
| G. | Personal temporario/horas extraordinarias | 100,0 | 100,0 | 200,0 |
| H. | Alquiler y costos relacionados | 1 239,7 | 1 257,6 | 2 497,3 |
| I. | Gastos generales de funcionamiento | 979,6 | 726,6 | 1 706,2 |
| J. | Capacitación | 5,0 | 5,0 | 10,0 |
| K. | Reuniones de expertos | 280,0 | 135,0 | 415,0 |
| L. | Traducción del sitio web del BCH/CHM NP CH  | 65,0 | 65,0 | 130,0 |
|  | **Total parcial (I)** | **16 140,5** | **16 632,1** | **32 772,5** |

1/ Reuniones prioritarias para ser financiadas con el presupuesto básico:

- Décima reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas

-21ª y 20ª reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

-Segunda reunión del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación.

-La 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la novena reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se celebran simultáneamente.

2/ SBSTTA-21 (3 días), Art. 8 j)-10 (3 días) consecutivamente en 2017. SBSTTA-22 (6 días), SBI-2 (5 días) consecutivamente en 2018

3/ Presupuesto para la COP-14/COP-MOP 9 y la COP-MOP 3 dividido equitativamente entre ambos años del bienio.

**Cuadro 4. Necesidades de personal indicativas de la Secretaría con cargo al presupuesto básico (Fondo Fiduciario BY) para el bienio 2017-2020**

|  |  |
| --- | --- |
| *Descripción de las reuniones*  | *2017-2020* |
|  | *(Miles de dólares EE.UU.)* |
|  |  |
| **I. Reuniones**  |  |
| COP-14, Protocolo de Cartagena COP-MOP 9 y Protocolo de Nagoya COP-MOP 3 | 2 000,0 |
| COP-15, Protocolo de Cartagena COP-MOP 10 y Protocolo de Nagoya COP-MOP 4 | 2 000,0 |
| Reuniones regionales de preparación para las reuniones consecutivas de la Conferencia de las Partes  | 400,0 |
| Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA 21, SBSTTA 22, SBSTTA 23 y SBSTTA 24) | 4,800.0 |
| Reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas (Art. 8 j), 10 y 11) | 600,0 |
| Órgano Subsidiario sobre la Aplicación (SBI 2 y 3) | 600,0 |
| **Total parcial** | **10 400,0** |
| **II. Gastos de apoyo a los programas** | **1 352,0** |
| **Costo total (I + II)** | **11 752,0** |

*Nota*: La Unión Europea prometió 395 000 EE.UU. para los gastos de participación para los participantes de los países en desarrollo.

**Cuadro 5. Fondo Fiduciario voluntario (VB) para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en el proceso del Convenio para el bienio 2017 -2020**

|  |  |
| --- | --- |
| *Descripción* | *2017-2020* |
|  | *(Miles de dólares EE.UU.)* |
|  |  |
| **I. Reuniones**  |  |
| Apoyo a las comunidades indígenas y locales  | 1 000,0 |
| **Total parcial** | **1 000,0** |
| **II. Gastos de apoyo a los programas** | **130,0** |
| **COSTO TOTAL (I + II)** | **1 130,0** |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* CBD/SBI/2/1 [↑](#footnote-ref-1)
2. Integración del artículo 8 j) y disposiciones conexas con los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor del Convenio y sus protocolos (CBD/WG8J/10/8) [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase la notificación SCBD/SPS/DC/VN/JS/DM/86220, del 26 de enero de 2017. Las opiniones recibidas se reproducen en CBD/WG8J/10/INF/4. [↑](#footnote-ref-3)
4. Descrito en la recomendación 10/3. [↑](#footnote-ref-4)
5. Véase el párrafo 9 del proyecto de decisión que consta en la recomendación 10/6 del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas. [↑](#footnote-ref-5)
6. Naciones Unidas, Serie de Tratados, registro Nº. I-54113). [↑](#footnote-ref-6)
7. Los logros realizados hasta la fecha se documentan en CBD/WG/8J/10/8. [↑](#footnote-ref-7)
8. Véase SCBD/SPS/AS/JS/VF/87320 (2018-047) sobre posibles elementos de un futuro programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, en el marco de la diversidad biológica posterior a 2020, así como los posibles arreglos institucionales y sus *modus operandi*. [↑](#footnote-ref-8)
9. El FIIDB podría determinar la pertinencia directa en consulta con la Mesa de la reunión. [↑](#footnote-ref-9)
10. Un Foro alternativo de conocimientos podría complementar el OSACCT, Como tal, complementaría el OSACTT, que es un foro científico para aportar al Convenio la mejor base de conocimientos posible para lograr futuras metas y la Visión para 2050 de “Vivir en armonía con la naturaleza”. [↑](#footnote-ref-10)
11. En la decisión XIII/32 sobre administración del Convenio y el presupuesto para los Fondos Fiduciarios del Convenio, la Conferencia de las Partes acordaron de que no habría aumentos sustanciales hasta 2020 inclusive. [↑](#footnote-ref-11)
12. Los organismos presentan esta información a la Secretaría del UNPFII una vez al año; en este caso para el 16º período de sesiones del UNPFII, celebrado en abril de 2017. Los informes completos de los organismos están disponibles en: <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/unpfii-sessions-2/sixteenth-session.html> [↑](#footnote-ref-12)
13. Se dispone de información sobre los actuales miembros del Foro Permanente (1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2019) en la página web siguiente: <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/unpfii-sessions-2/newmembers.html> [↑](#footnote-ref-13)
14. <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex.aspx> [↑](#footnote-ref-14)
15. <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/SRIndigenousPeoples/Pages/Mandate.aspx> [↑](#footnote-ref-15)
16. <http://www.ohchr.org/EN/Issues/IPeoples/IPeoplesFund/Pages/IPeoplesFundIndex.aspx> [↑](#footnote-ref-16)
17. La Asamblea General amplió el mandato del Fondo nuevamente en virtud de su resolución [56/140](http://daccess-ods.un.org/access.nsf/Get?Open&DS=A/RES/56/140&Lang=S), del 19 de diciembre de 2001, decidiendo que el Fondo también se utilizaría para prestar asistencia a los representantes de comunidades y organizaciones indígenas a fin de que pudieran participar, como observadores, en las sesiones del [Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.](http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/) En su resolución 63/161 del 18 de diciembre de 2008, la Asamblea General decidió ajustar el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de los representantes de las organizaciones de pueblos indígenas en el [Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas](http://www.ohchr.org/SP/Issues/IPeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex1.aspx) establecido como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos, de conformidad con su resolución 6/36 del 14 de diciembre de 2007. En su resolución 65/198, de 21 de diciembre de 2010, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo a fin de facilitar la participación de representantes de organizaciones de pueblos indígenas en las sesiones del [Consejo de Derechos Humanos](http://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/HRCIndexOLD.aspx) y de los órganos de tratados de derechos humanos. En 2015, la Asamblea General amplió el mandato del Fondo para apoyar la participación de los representantes de organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas en el proceso de consulta sobre las medidas procesales e institucionales para permitir la participación de los representantes e instituciones de los pueblos indígenas en los órganos organismos pertinentes de las Naciones Unidas sobre los asuntos que les conciernen durante el septuagésimo y el septuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General (Resolución A/RES/70/232 de la Asamblea General).  [↑](#footnote-ref-17)
18. <http://unfccc.int/adaptation/items/10475.php> [↑](#footnote-ref-18)
19. <http://www.fao.org/plant-treaty/meetings/meetings-detail/en/c/888771/> [↑](#footnote-ref-19)
20. <http://www.fao.org/plant-treaty/areas-of-work/farmers-rights/en/> [↑](#footnote-ref-20)
21. Véase <http://www.wipo.int/tk/en/igc/participation.html> [↑](#footnote-ref-21)
22. En la [decisión X/43](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-43-es.pdf), la Conferencia de las Partes adoptó una versión revisada del programa de trabajo plurianual sobre el artículo 8 j), en la cual se eliminaron las tareas 3, 5, 8, 9 y 16, que se habían completado o reemplazado. [↑](#footnote-ref-22)
23. Véase la [resolución 70/1 de la Asamblea General](https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N15/291/93/pdf/N1529193.pdf?OpenElement), titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. [↑](#footnote-ref-23)
24. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, Conferencia de las Partes, 21o período de sesiones, decisión 1/CP.21 (véase [FCCC/CP/2015/10/Add.1](http://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/spa/10a01s.pdf)).c [↑](#footnote-ref-24)
25. La Cumbre Múuch’tambal sobre Experiencia Indígena se celebró paralelamente a la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes. Su declaración se emitió como documento de información [UNEP/CBD/COP/13/INF/48](https://www.cbd.int/doc/c/0a31/4e45/72608f072f6d79700c846948/cop-13-inf-48-en.pdf) (en inglés). [↑](#footnote-ref-25)
26. [Decisión VII/16](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-07/full/cop-07-dec-es.pdf). [↑](#footnote-ref-26)
27. [Decisión X/42](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-42-es.pdf), anexo. [↑](#footnote-ref-27)
28. Significa “las raíces de la vida” en la lengua maya. [↑](#footnote-ref-28)
29. El uso y la interpretación del término “pueblos indígenas y comunidades locales” en estas Directrices debe hacer referencia a la [decisión XII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-12-es.pdf) F, párrafo 2 a), b) y c). [↑](#footnote-ref-29)
30. [Decisión XIII/18](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-13/cop-13-dec-18-es.pdf). [↑](#footnote-ref-30)
31. Se prevé su adopción en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, en respuesta a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas. [↑](#footnote-ref-31)
32. [Decisión XII/12](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-12/cop-12-dec-12-es.pdf) B, anexo. [↑](#footnote-ref-32)
33. Véase el párrafo 16 de la [decisión X/20](https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-10/cop-10-dec-20-es.pdf) sobre cooperación con otros convenios y organizaciones e iniciativas internacionales, en el que se acoge con beneplácito el programa de trabajo conjunto. [↑](#footnote-ref-33)
34. Se prevé su adopción en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, en respuesta a las tareas 7, 10 y 12 del programa de trabajo revisado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas. [↑](#footnote-ref-34)
35. El texto de la recomendación puede consultarse en https://www.cbd.int/doc/recommendations/wg8j-10/wg8j-10-rec-03-es.pdf [↑](#footnote-ref-35)